



**JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
**RADICACIÓN:** 11001-6099-068-2017-01974-00 (2017-01974 E.D.)  
**AFECTADO:** CARLOS ALBERTO MARQUEZ AGUIRRE Y OTRA.  
**FISCALÍA:** TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADA DFNEXT DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138 Y 139 de la ley 1708 de 2014 (modificados por los artículos 41 y 42 de la ley 1849 de 2017) se surtió en debida forma.

Corolario lo anterior se ordena que por Secretaría se surta el Emplazamiento en las condiciones descritas en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014 y el artículo 13 de la ley 1849 de 2017.

Para los fines anteriores, adviértase a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**CÚMPLASE**

  
**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**  
Juez